

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 013-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017.**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01036882) recibido el 27 de abril de 2016, por la cual la profesora Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, solicita promoción docente a la categoría de Principal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 135-2014-CU del 23 de junio de 2014, se ratificó, a partir del 23 de junio de 2014 y por el período de Ley, en la categoría de Asociada, entre otros, a la profesora Dr. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables;

Que, mediante el Oficio N° 332-2016-FCC recibido el 08 de agosto de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 421-2016-CFCC de fecha 01 de agosto de 2016, a través del cual propone la promoción de la profesora Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, de la categoría de Asociado a tiempo completo a la categoría de Principal a tiempo completo, quien tiene un Promedio Final de 61.37 puntos, contando con los informes requeridos por el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, en su párrafo primero, establece que a la entrada en vigencia de la citada Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas; asimismo, que "Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.";

Que, al respecto, debe considerarse que el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Novena Disposición Complementaria Transitoria establece que "Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite.";

Que, mediante Informe N° 556-2016-ORH, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos informa que la docente Asociada a tiempo completo Dr. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES cuenta con antigüedad de nombramiento al 01 de abril de 2003, con Resolución N° 059-2003-CU y categoría al 01 de



enero de 2007, con Resolución N° 156-2006-CU; asimismo, que tiene el Título Profesional de Contador Público, Maestría en Administración y Doctorado en Administración; asimismo, tiene 09 años, 07 meses en la categoría de Asociado;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, con Informe N° 1484-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 605-2016-OPLA, informa que existe la posibilidad de atender el ascenso de la docente Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, en la categoría respectiva, con cargo a una plaza de docente Principal, la misma que tiene contrato vigente al 31 de diciembre de 2016, por lo que el ascenso solicitado puede ser atendido a partir del 01 de enero de 2017;

Que, el Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos, con Informe N° 089-2016-VRA/CAA recibido el 16 de noviembre de 2016, opina que es procedente la promoción docente solicitada por la docente Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, de Asociado a tiempo completo a la categoría de Principal a tiempo completo, por cumplir los requisitos normados;

Estando a lo glosado; al Informe N° 556-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 11 de agosto de 2016; al Informe Legal N° 712-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de setiembre de 2016; al Informe N° 1484-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 605-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 16 y 23 de agosto de 2016, al Informe N° 089-2016-VRA/CAA recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 16 de noviembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 01 de enero de 2017 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL** a tiempo completo a la profesora Dra. **BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES**, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, conforme a lo informado por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Informe N° 089-2016-CAA/UNAC, por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria con Informe N° 1484-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 605-2016-OPLA y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPG, EP, DA, OCI, OAJ, OPEP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.